

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE JULIO DE 1958

Nº 13.595

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 121 de 1º de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 122 de 5 de julio de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 123 de 5 de julio de 1957, por el cual se corrigen unos nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 462 de 20 de junio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 33 de 5 de octubre de 1957, celebrado entre La Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en representación de la firma Guardia & S. A.

Contrato Nº 34 de 5 de octubre de 1957, celebrado entre La Nación

y el señor William A. Cardoze en representación de Cardoze & Lindo, S. A.

Contrato Nº 35 de 5 de octubre de 1957, celebrado entre La Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr. en representación de Guardia & Cia. S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 89 de 20 de enero de 1956, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 60 de 20 de enero de 1956, por el cual se hacen nombramientos.

Contrato Nº 44 de 17 de mayo de 1957, celebrado entre La Nación y Sor Encarnación Monerre, en representación del Hogar Femenino de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 121

(DE 1º DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase al señor Humberto Guerra, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en las Inspecciones de Aduana, en reemplazo del señor Enrique Salazar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 119 de 20 de julio de 1954 se nombró al señor Belisario De la Rosa, Inspector de Aduana de 2ª Categoría pagado por la Compañía Pfizer;

Que según nota fechada el 21 de junio de 1957, enviada al Ministro de Hacienda y Tesoro por el señor Joseph Harrington, Representante Legal de la Compañía Pfizer, se comunica que dicha Compañía ha dejado de ocupar el depósito en que prestaba servicios el señor De la Rosa;

Que por tanto los servicios del señor De la Rosa se hacen innecesarios;

RESUELVE:

Déjase sin efecto el Decreto número 119 de 20 de julio de 1954 en virtud del cual se nombró al señor Belisario De la Rosa, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón al servicio de la Compañía Pfizer, por las razones que se expresan en la parte motiva de este Decreto, a partir del día 1º de julio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 123

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por medio del cual se hacen unas correcciones de nombres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijanse los nombramientos recaídos en Vilma Lasso, como Estenógrafa de 2ª Categoría en la Dirección de Asuntos Financieros, mediante Decreto número 280 de 31 de diciembre de 1956; Eunice Bayó, como Oficial de 3ª Categoría en la Sección de Información y Archivos, mediante Decreto número 280 de 31 de diciembre de 1956, en el sentido de que los nombres correctos son Vilma Lasso de González y Eunice Bayó de García.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 462
 (DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Bernal Jr., Contador de 2ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 18 de junio del presente año, y será cargado al Artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
 ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-22999, en nombre y representación de la firma Guardia & Cía S. A., por

la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 15 de julio de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, tres (3) transportadores portátiles, marca "Austin Western", de 24" (veinticuatro pulgadas) por 52" (cincuenta y dos pies) en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: Cada unidad transportadora se compondrá principalmente de un armazón portátil de transportador, de una unidad de transporte y de una unidad de energía. Tendrá integrado en el diseño de cada unidad, las siguientes condiciones de operación:

a) El armazón del transporte comprenderá de un eje con dos (2) ruedas giratorias provistas con cojinetes de rodillo y estarán equipadas con llantas neumáticas y con un aparato de cierre para trabajar las ruedas giratorias. La acción giratoria de las ruedas permitirán un radio giratorio de no menos de 180 grados. Las llantas con sus tubos deben ser de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y están montadas y listas para el servicio en el momento de entrega.

b) El armazón del transportador será de construcción, tipo enrejado, con control manual para su elevación y con horqueta para el remolque.

c) Poleas cóncavas de transporte con rodillos de retorno y cojinete sellados, poleas motrices y poleas impulsadas con cojinete sellado y tornillos de ajuste y tablas de defensa y planchas de escurrimiento donde fuesen requeridas. Las poleas transportadoras tendrán un mínimo de cinco (5) pliegues con un espesor mínimo de 1/8" de caucho en la superficie portadora. Todas las poleas han de ser de tela y caucho vulcanizado y deben ser suministrados en el momento de la entrega del equipo.

d) Motor de gasolina completo, con poleas múltiples del tipo "V" o de propulsión por cadena con ajustes para la tensión de propulsión, purificador de aire para servicio pesado a través del baño de aceite y será aproximadamente de 13 caballos de fuerza en servicio continuo.

e) Literatura descriptiva o informativa se le suministrará a la Nación dentro de los treinta (30) días después de la fecha de entrega del equipo la literatura que se suministrará es la que sigue:

Seis (6) copias en español del Manual de Operaciones.

Seis (6) copias en español del Manual de Reparaciones.

Seis (6) copias en español o inglés del libro de Repuestos.

Dos (2) copias del libro recomendado del Servicio Nominal de Piezas y Repuestos.

Tercero: Es convenido que el Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño o perjuicio

de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieran activarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este Contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: Las unidades que se suministrarán mediante las estipulaciones de este contrato, deberán ser del último modelo, fabricadas por firma de reputación, tanto por la superioridad de sus servicios como por la calidad de sus productos. En consecuencia, cada unidad debe ser fabricada con material nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las normas aceptadas con respecto a diseños, manufactura y pruebas de ingeniería, y deberá haber recibido una capa resistente contra el óxido, así como también otra final de color amarillo "Armour" o similar. Es convenido igualmente que las unidades que deben suministrarse según los términos del presente contrato, deberán estar dentro del mínimo o el mejor de los requerimientos establecidos y constituir una unidad completamente ensamblada.

Quinto: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar, según los términos de este contrato, se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de ser aceptadas.

Parágrafo: Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivos suficientes para el rechazo de la unidad hasta tanto éste o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc. que deben proveerse, según las estipulaciones de este contrato, serán incluidas en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Sexto: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurrieren a las mismas durante un período de tres (3) meses. El Contratista deberá proveer repuestos y servicio de reparación para corregir cualquier deficiencia que aparezca durante la vigencia del período de garantía, en el entendimiento de que será sin costo adicional alguno para la Nación.

Séptimo: Es convenido y expresamente aceptado que el Contratista mantendrá repuestos para dichos transportadores por el término de dos (2) años, en un todo de acuerdo con la lista y condiciones sometidas con su proposición, todo lo cual constituirá parte integrante de este contrato.

Parágrafo: Los repuestos que se suministrarán llevarán el sello de garantía del fabricante, con certificación en la cual conste que son piezas fabricadas para ser usadas como repuestos, apropiadas para el equipo a que serán destinadas.

Octavo: Es convenido que la entrega de los transportadores de que es materia, este contrato se iniciará noventa (90) días calendarios después de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo y que la entrega total de todo el equipo

contemplado en este instrumento, tendrá lugar dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del mismo por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Noveno: El valor de este contrato, el cual incluye la entrega en el patio de la CAM, ubicado en la Cantera de Matías Hernández, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, "CIF PANAMA", es por la suma total de once mil seiscientos noventa y tres balboas con setenta y tres centésimos (B/. 11,693.73), libre del pago de impuestos de importación y de derechos consulares, por el suministro del equipo detallado en este contrato, cuya cantidad será pagada mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por funcionarios competentes.

Décimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de crédito del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva continuará en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza (Art. 56 del Código Fiscal).

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1957 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado en la misma sesión para impartírsela, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal. Debe ser también refrendado por el Contralor General de la Nación.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Guardia y Cía., S.A.

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 5 de octubre de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA IJR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y William A. Cardoze, portador de la cédula de identidad personal N° 47-59060, en nombre y representación de Cardoze & Lindo, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 29 de julio de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, dos (2) traillas a motor, marca Caterpillar, las cuales consisten de tractor con llantas neumáticas de la misma marca, Modelo DW-15 y traillas también Caterpillar, Modelo 15, montadas sobre llantas neumáticas y Control de Cable Caterpillar N° 27.

Segundo: Es convenido que en el suministro de las dos (2) unidades de que trata la cláusula anterior regirán las siguientes condiciones:

a) El peso para operación sin carga en la Trailla será de 42.370 libras aproximadamente.

b) La capacidad asignada de la unidad será de 12-1/2 yardas cúbicas.

c) La anchura total máxima de la unidad compuesta será de 10'5".

d) La unidad de potencia tendrá dos ruedas traseras de tracción y dos ruedas delanteras con reforzador para la dirección o manejo. Todas las ruedas estarán equipadas con llantas neumáticas de 12.00-21, de 14 lonas las delanteras y 21.00-25, de 20 lonas, las traseras del tractor y la trailla.

El máximo total de ancho de la cara de las llantas para viajar será de 8'6".

e) La unidad compuesta será equipada con un sistema de presión de aire inclusive tanques de presión almacenadores, con válvulas de desahogo, líneas de distribución, control de pie para el operador, indicador de presión montado en el tablero de instrumentos y una bocina de aire.

f) La unidad compuesta estará equipada con frenos de aire en las ruedas de tracción y en las ruedas del carrito. También estará equipada con frenos de emergencia de operación manual.

g) La unidad de potencia de combustible Diesel tendrá un caballaje de 186 a 1800 RPM. a 200 caballos de fuerza máxima a 2000 RPM. La unidad de potencia estará equipada por un compresor de aire, baño de aceite para servicio pesado, purificador de aire, filtros para el combustible y para el aceite; abanicos de enfriamiento, radiador y motor de arranque de gasolina que será provisto de un sistema eléctrico para arranque del motor de gasolina; reloj que marcará el tiempo de operación, generador, etc.

h) Las unidades tendrán un sistema eléctrico completo inclusive batería, sistema de distribución protegida, reguladores e interruptores, dos faroles delanteros para cuando se está en marcha y una lámpara de luz inundante en la parte trasera para la operación de la trailla. Un reflector rojo de dos pulgadas (2") de diámetro colocado en cada canto trasero de la trailla.

i) Un tablero de instrumentos completo, colocado de tal manera que el operador pueda ver sin ninguna obstrucción.

j) La unidad de la trailla estará controlada mecánicamente con un control de cable N° 27 Caterpillar operado desde la unidad de potencia.

k) La unidad estará equipada con dos ganchos de remolque que serán montados en la parte delantera de la máquina y serán fijados directamente al armazón.

l) La unidad de potencia estará equipada con deflectores de acero montados por debajo para la protección de la cámara de aceite de la transmisión.

m) La lista detallada de las herramientas y accesorios que deben ser suministrados con cada unidad, queda incluida en este contrato.

n) La literatura descriptiva e informativa que debe ser suministrada a la Nación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que será entregado el equipo, es la siguiente:

Seis (6) copias en español del Manual de Operación.

Seis (6) copias en español del Manual de Reparaciones.

Seis (6) copias en español o inglés del libro de Repuestos.

Dos (2) copias del Servicio Nominal de Piezas de Repuestos Recomendado.

Tercero: Es convenido que el valor total del equipo detallado en la cláusula que antecede, el cual incluye la entrega en el patio de la CAM, ubicado en la Cantera de Matias Hernández, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, "CIF PANAMA", es por la suma total de sesenta y siete mil setecientos veinticuatro balboas con treinta y ocho centésimos (B/. 67,724.38), libre del pago de impuestos de introducción y derechos consulares. El gasto se imputará al artículo 1027 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. La aludida suma será pagada mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por los funcionarios competentes.

Cuarto: Las unidades que se suministrarán mediante las estipulaciones de este contrato deberán ser del último modelo, fabricadas por firma de reputación, tanto por la superioridad de sus servicios como por la calidad de sus productos. En consecuencia cada unidad debe ser fabricada con material nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las normas aceptadas con respecto a diseños, manufactura y pruebas de ingeniería, y deberán haber recibido una capa resistente contra el óxido, así como también otra capa final de pintura color amarillo "Armour" o similar.

Quinto: Es aceptado que las unidades que se suministrarán según los términos de este contrato, deberán estar dentro del mínimo o mejor que el mínimo de los requerimientos establecidos; por tanto, constituirán una unidad completamente ensamblada.

Sexto: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren derivarse por el uso de inventos, aparatos o ar-

tículos patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Séptimo: Antes de la entrega de las unidades de que es objeto este contrato, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de las mismas. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de su aceptación.

Parágrafo: Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivos suficientes para el rechazo de la unidad hasta que éste o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, liantas, herramientas, etc, que deben proveerse según las estipulaciones de este contrato, serán incluidos en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Octavo: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurrieren a las mismas durante un período de tres (3) meses. El Contratista deberá proveer repuestos y servicio de reparación durante el período de garantía, sin costo alguno adicional para la Nación, con el fin de corregir cualquier deficiencia que aparezca en el curso de la vigencia del mismo.

Noveno: Es convenido y expresamente aceptado que el Contratista mantendrá repuestos para dichas trallas por el término de dos (2) años, en un todo de acuerdo con la lista sometida con su proposición, la cual lista constituye parte integrante de este contrato. La falta de cumplimiento a esta estipulación, será motivo suficiente para que no sea reintegrada la fianza de garantía del contrato.

Parágrafo: Los repuestos que se suministrarán llevarán el sello de garantía del fabricante, con certificación en la cual conste que son piezas fabricadas para ser usadas como repuestos, apropiadas para el equipo de que es materia este contrato.

Décimo: Es convenido que la entrega de las unidades a que se contrae este contrato, se iniciará sesenta (60) días calendarios después de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo y que la entrega total de todo el equipo contemplado en este instrumento tendrá lugar dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del mismo por parte del Organó Ejecutivo Nacional.

Undécimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Duodécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1957 y requiere para su validez la apro-

bación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartirselas en la misma sesión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,
Cardoze & Lindo, S. A.,
William A. Cardoze.

Refrendo:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 5 de octubre de 1957.

Aprobado:
ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-22999, en nombre y representación de la firma Guardia & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que tuvo lugar el día siete (7) de agosto de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, acumuladores eléctricos (baterías), según el detalle que sigue:

90 (noventa) acumuladores eléctricos (baterías), marca Exide, Tipo U.S. N° 1, platos 17, Voltaje 6, Amp/horas 115, largo 9-3/32", ancho 7-1/8" y alto 8-7/8".

20 (veinte) acumuladores eléctricos (baterías), marca Exide, Tipo U.S. N° 2, platos 19, Voltaje 6, Amp/horas 130, largo 10-3/8", ancho 7-1/8" y alto 8-7/8".

40 (cuarenta) acumuladores eléctricos (baterías), marca Exide, Tipo Hycap 4, platos 21, Voltaje 6, Amp/horas 140, largo 12-7/8", ancho 7-1/16" y alto 9-9/32".

Segundo: La Nación no será responsable de ninguna clase de reclamos por razón de infracciones de patentes. En consecuencia, no responderá por gastos o perjuicios ocasionados por el

empleo de artículos manufacturados que se encuentren protegidos por patentes de invención que hayan sido empleados en el presente caso.

Tercero: Antes de la entrega de los acumuladores eléctricos (baterías), de que es materia este contrato, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que los materiales a suministrar se conforman con todos los reglamentos de seguridad, norma de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de este tipo de acumuladores eléctricos (baterías). La Nación se reserva el derecho de inspeccionarlos antes de su aceptación.

Cuarto: Queda convenido que el valor de cada acumulador eléctrico (batería), según el detalle que aparece en la cláusula primera de este contrato, es de B/. 17.83, B/. 19.57 y B/. 19.28, respectivamente, siendo la entrega efectuada en los almacenes del Contratista, situados en la Calle 29 y Avenida Justo Arosemena, de esta ciudad. Por tanto, el valor total del contrato es de dos mil setecientos sesenta y siete balboas con treinta centesimos (B/. 2,767.30), libre del pago de impuestos de introducción y de derechos consulares. El gasto se imputará al artículo 1027 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Queda convenido que el periodo de garantía de cada acumulador eléctrico (batería), será de un año de servicio, a partir de la fecha del retiro de los almacenes del Contratista; pero en caso de que se compruebe que cualquier defecto que surja se deba a desperfecto de las unidades en que se usan dichos acumuladores eléctricos (baterías), las cuales están fuera del control del Contratista, la garantía indicada será restringida.

Sexto: Es aceptado que este contrato tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo; pero podrá ser prorrogado por seis (6) meses adicionales, en el entendimiento de que la prórroga será por la misma cantidad y que registrarán las mismas condiciones y precios, a opción de la Nación.

Séptimo: Queda convenido que todos los acumuladores eléctricos (baterías), se entregarán secos; que serán almacenados por el Contratista que las cantidades requeridas serán retiradas por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), según los necesite y que en todo tiempo deberá mantenerse almacenada suficiente cantidad de acumuladores eléctricos (baterías) para suplir las necesidades de dicha Comisión. La falta de cumplimiento a esta estipulación será considerada como la terminación del contrato.

Octavo: Se conviene en que los acumuladores eléctricos (baterías) de que es materia este contrato, se entregarán dentro de los noventa (90) días siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Noveno: Los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizados por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por quien sea designado al efecto.

Décimo: El Contratista deberá prestar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva continuará en vigor por el término de un año para responder de vicios readhitorios. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza (Art. 56 del Código Fiscal).

Undécimo: Este contrato se extiende en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1957 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado en la misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Guardia & Cía., S. A.,

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 5 de octubre de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 59

(DE 20 DE ENERO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital

Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano:

1 Médico Interno de 1ª Categoría. B/. 150.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1051 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 60
(DE 20 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Luz Elida Durán, Oficial de 7ª Categoría.

Esmilda Castillo, Oficial de 7ª Categoría (Lavandería).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación por una parte, y Sor Encarnación Monerre, Directora del Hogar Femenino de Panamá, española, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N° 23113, a nombre de la institución, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a. Subvencionar al Hogar Femenino de la Capital hasta por la suma de B/. 3,600.00 anuales para el cuidado de las menores enviadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Sa-

lud Pública, a través del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Estas menores se denominarán pensionistas, y por cada una se pagará la suma de B/. 30.00 mensuales.

b. El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de ingreso y seleccionará las niñas tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la institución.

c. Ofrecer a la institución ayuda técnica por intermedio del Departamento de Previsión Social en los problemas relacionados con las pensionistas colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

a. Recibir a quienes el Departamento seleccione, conforme a las cláusulas (a) y (b) del artículo primero.

b. Dar a las pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza según los modernos principios de protección social.

c. Avisar inmediatamente al Departamento de aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga, o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación de la menor por cualquiera circunstancia, la institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

a. Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento lo necesitare para ayudar a un menor.

a. Enviar al Departamento de Previsión Social dentro de los 8 días subsiguientes una lista de las pensionistas que han estado en la institución durante el mes anterior.

Quinto: Este contrato tiene validez por un año a partir del 1º de enero de 1957 y será renovado a voluntad de las partes.

Sexto: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

La Contratista,

Sor Encarnación Monerre.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 17 de mayo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M., hora de Panamá, del jueves 7 de agosto de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro de materiales, mano de obra, equipo, etc., para la instalación de tuberías de agua en Vía España, Carretera Boy-Roosevelt, El Carmen, La Carrasquilla, Vista Hermosa y El Ingenio.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de 76 hojas de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del lunes 7 de julio de 1958 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, Calle 28 Este N° 3-16, planta alta (Tél. 3-7334) previo depósito de la suma de B/. 100.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante legal.

Panamá, 2 de julio de 1958.

El Director Ejecutivo de la CAAP,

ROBERTO REYNA R.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública N° 2138 de julio 3 de 1958 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Antonio Chang Cedeño, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería Antonio" el cual funciona en el N° 56 de la Calle Ricardo A. Miró, de esta ciudad.

Panamá, 3 de julio de 1958.

Chaya Chang Fuentes de Chen.

L. 1279

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, al público por este medio,

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 12 de agosto próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del siguiente bien de su propiedad:

Finca número 19.347, inscrita al folio 228 del tomo 467 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situados en las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas: Por el Noreste limita con calle en proyecto y mide nueve (9) metros; por el Noroeste limita con propiedad de Ernesto de la Guardia y mide cincuenta y ocho (58) metros con 129 milímetros; por el Sureste

limita con propiedad de Juan Van Der Hans y mide cincuenta (58) metros con 129 milímetros; y por el Suroeste limita con la finca número 5514 de la cual ha sido ésta segregada y mide diez (10) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros, o sea una superficie de quinientos sesenta y cinco (565) metros cuadrados. La casa es de dos pisos, de concreto la parte baja y de madera la parte alta, pisos de mosaicos los de la planta baja y de madera los de la planta alta y techo de hierro acanalado. Mide de frente ocho (8) metros y de fondo trece (13) metros con diez (10) centímetros, ocupando una superficie de ciento cuatro (104) metros cuadrados con ochenta (80) decímetros cuadrados. Esta finca perteneció antes a los señores Melquiades Díez y Salomea Szwarcman de Díez.

Base del remate B/. 4.185.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados hasta las diez en punto de la mañana del día antes señalado. Toda oferta deberá ser mayor que la base y presentada con el cinco por ciento del valor de ésta en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. Dicha finca será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 17 de julio de 1958.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

J. R. Almanza.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, en funciones de Secretario General de la Caja de Seguro Social, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica, se ha señalado el día 29 del mes de julio del año en curso, para que tenga lugar en la Oficina de la Dirección General, el remate del siguiente bien de propiedad de la Caja el cual se describe a continuación:

Finca N° 22.969 inscrita al Folio 368 del Tomo 545 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en lote de terreno el cual se describe así: Lote en el corregimiento de Río Abajo; Linderos: Norte, linda con propiedad de Félix González; Sur, con propiedad de Rigoberto Caro; Este, camino en proyecto hoy Calle 13; Oeste, propiedad de Carlos Müller. Medidas: Norte 50 metros; Sur 50 metros; Este 20 metros y Oeste 20 metros. Superficie: 1.000 m², y casa en él construida de bloques estilo chalet, 1 piso, paredes de bloques repellados, piso de mosaicos, techos de tejas. Superficie de dicha casa 105 m².

Dirección: Calle 4ª del Barrio Río Abajo, Casa N°... de esta ciudad.

La base del remate de esta finca es la suma de B/. 7.500.00 (siete mil quinientos balboas solamente). Para habilitarse como postor se requiere depositar entre las ocho (8) y las diez (10) de la mañana del día señalado en las Oficinas de la Dirección General el 5% de la base del remate en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados desde las ocho (8) hasta las diez (10) de la mañana del día señalado y dichos sobres se abrirán a las once (11) de la mañana del mismo día en presencia de los rematantes o sus representantes. La mayor oferta hecha así, será la base para oír las pujas y repujas entre los rematantes entre las once (11) y doce meridiano del mismo día.

La Caja adjudicará provisionalmente el bien al rematante que a las doce meridiano haya hecho la mayor oferta y da 48 horas para consignar en la Caja no menos del 10% como primer pago de la suma por la cual remató el bien, constituyendo la Caja primera hipoteca y anticresis sobre el balance.

El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro de las 48 horas siguientes, por lo menos el 10% del total de la suma por la cual remató el bien, perderá a favor de la Caja el 5% consignado como depósito.

Se hace constar que la Caja de Seguro Social se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no la considera conveniente a sus intereses; que los bienes descritos se venden tal cual se hallan actualmente; que los gastos de escritura e inscripción co-

rren a cargo de los compradores y que los rematantes se atienden a lo que consta en la respectiva inscripción del Registro Público.

Panamá, 7 de julio de 1958.
El Secretario General,

Augusto Vives.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy, en el juicio ejecutivo propuesto por el señor Oscar García Domínguez contra la señora Agustina Mures de Suengas, se ha señalado el día primero (1º) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

57 sillas de madera, paradas, en regular estado	B/.	57.00
16 mesas redondas de madera, de superficie redonda, con cubierta de fórmica, en regular estado		32.00
2 mesas redondas, de metal, con fórmica, de color negro, en regular estado		6.00
2 asientos fijos, de madera con forro plástico, de forma semi-circular, en regular estado		30.00
1 abanico eléctrico, de pared, sin marca (viejo)		10.00
1 abanico eléctrico, de pie, marca "General Electric" (viejo)		20.00
1 máquina "traganicke"l" marca "Ami" modelo 800, serie 172295 "High Fidelity", de 120 selecciones		1.000.00
30 botellas de "Seagrams"		7.50
1 botella de whisky "Harwoods"		2.50
2 botellas de cock-tail "Gilbeys"		7.00
1 botella de ron "Don Q"		3.50
2 botella de Anis del Mono		3.00
1 botella de cock-tail "Benedictine"		3.50
1 botella de ron "Bacardi"		3.00
2 botellas de cordiales de "Marie Bri-zard"		6.00
6 botellas de Whisky "Canadian Club"		2.50
1 botella de "Queen Anne"		3.50
1 botella de "Old Taylor"		3.50
1 botella de "Cchenccley"		3.50
1 frasco de aceitunas		0.50
2 frascos de cerezas		1.00
1 botella de ron "Old Label"		2.00
1 botella de ginebra "Morgan"		2.00
1 botella de "Agewood"		2.00
2 botellas de vino "Oporto"		2.00
1 botella de sirope de "Goma"		1.00
593 sodas (simples y dulces, colas etc., etc.		23.72
16 cajas de pintas de cerveza nacional		43.20
1 enfriadora de dos compartimentos, marca "Tyler"		200.00
11 camas dobles, de madera, con colchón cada una, en regular estado		220.00
18 sillas chicas, viejas		18.00
5 mesitas de madera, viejas		16.00
1 reloj eléctrico marca "Seth Thomas"		10.00
17 ceniceros de vidrio		1.70
1 cenicero de porcelana		0.20
1 botella de "Maria Boyer" (nacional)		1.50
5 botellas de vino "Oporto" (nacional)		5.00
12 botellas de ron "Santiago" (nacional)		12.00
2 botellas de ginebra nacional "Queen Wilhelmina"		4.00
3 botellas de ginebra "Morgan"		6.00
14 sábanas limpias		14.00
1 máquina portátil "Corona" (vieja) y dañada		10.00
1 máquina portátil "Corona" (vieja)		20.00
1 radio marca "Standar Broadcast"		15.00
1 abanico "Robbins & Meyers"		10.00
1 abanico "Westinghouse"		10.00
1 escritorio de madera, viejo		10.00

4 lámparas de kerosene de vidrio con vidrios floreados	2.00
1 abanico "Ollar Club"	5.00
1 mesa redonda de cantina, de madera	2.00
2 sillas de cantina de madera vieja	2.00

Total B/. 1.890.82

Servirá de base para el remate, la suma de mil ochocientos noventa balboas con ochenta y dos centésimos (B/. 1.890.82) valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas; y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2077

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de ayer, dictado en el juicio de lanzamiento con retención propuesto por María Isabel Arango de Uribe y Carmen Arango contra los herederos de L. Blanco, se ha fijado el primero de agosto venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes retenidos a los demandados, los cuales se detallan así:

1 caja registradora "National" N° 4049251	B/.	50.00
1 máquina de escribir "Underwood" N° 4717932		27.50
1 depósito para flores		50.00
1 cuadro de la cena de Jesús		4.00
1 lote de artículos de loza		1.00
1 vitrina		20.00
1 lote de estampas		1.00
1 javita de paja		0.20
3 vitrinas pequeñas		9.00
1 lote de estampas		2.00
1 vitrina		10.00
8 vestidos para niños		8.00
5 jajas		1.00
1 costurero de paja		2.50
1 toca discos		4.00
1 cuadro del Corazón de María		0.50
5 javitas para flores		0.50
9 tarros de pomada para el cabello		0.35
2 vitrinas		4.00
1 vitrina (sin el vidrio de arriba)		5.00
2 juegos de loza floreado		7.50
8 floreros de vidrio (chicos)		0.80
1 lote de platos de loza		0.40
3 muñecas		9.00
15 pares de zapatillas		15.00
2 frascos de vaselina		0.30
4 tubos de pasta dental "Colgate"		0.40
5 motas		0.50
1 lote de pantalones		12.00
7 fundas		10.50
9 camisones		18.00
31 pares de zapatillas		18.00
1 par de botas		2.00
49 pares de zapatillas		49.00
1 lote de zapatillas		6.00
1 lote de carritos		1.50
2 peticotes		1.50
13 jabones de Chasimere Bouquet		0.45
9 estufas de juguetes		5.20
1 camisa blanca		1.75
2 docenas de tubo de pasta Colgate		2.40
2 cajetas con muñecas de caucho		2.00
3 frasquitos con vaselina líquida		0.30
1 paquete de tarros de vaselina		1.20

1 franela	0.40
2 chaquetas para mujer	0.80
1 camión	0.40
1 guayabera	0.50
1 mostrador	2.50
8 camisas de niño	2.40
2 pelotas de caucho	2.00
12 buitos	0.30
10 panties	1.00
5 alfombras de caucho	1.25
13 pares de medias para niño	0.65
3 carpetas	0.75
4 esponjas de caucho	0.20
4 cortes de tela impermeable	2.00
1 sobrecama rosada	1.50
1 sábana	1.00
1 escritorio	5.00
1 silla	0.50
1 mesa pequeña	0.50
1 estantito para guardar hilo	1.00
1 cajeta con sobres	2.00

Total B/. 392.90

La base del remate es la suma de trescientos noventa y dos balboas con noventa centésimos (B/. 392.90), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, previa la consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate, se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 16 de julio de 1958.

El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 1962

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

COMUNICA:

Que se ha señalado el viernes diez y ocho (18) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que sigue Ricardo Pérez contra Abelardo Gómez, que se describe a continuación:

Un lote de terreno y casa en él construida, ubicado en San Pablo Viejo, distrito de David, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino público a San Pablo Abajo y mide 14 metros; Sur, camino o paso a la Iglesia Adventista y mide 52 metros 40 centímetros; Este, camino o paso a la Iglesia Adventista de San Pablo Viejo y mide 82 metros 60 centímetros; y Oeste, paso o camino a San Pablo Abajo y mide 83 metros 35 centímetros. La casa tiene techo de zinc acanalado, piso de cemento y paredes de bloques de concreto y madera. En esta propiedad existen, además, dos mejoras así: una galera para piladora, sin cercas, sobre horcones, techada de tejas, como de 20x20, porque tiene como 1500 tejas.

Valorado en la suma de mil seiscientos balboas (B/. 1.600.00), y carece de título inscrito.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de junio de 1958.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 24177

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal

Nº 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona Nº 1. Partiendo del caserío Zapotillo se sigue en recta y rumbo SE hasta llegar al cerro El Macho; de aquí en recta y rumbo SO hasta llegar al nacimiento de la quebrada La García en el cerro Viruli; de aquí en recta y rumbo Oeste hasta llegar a la desembocadura de la quebrada La Rufina en el río Bubi y de aquí en recta y rumbo NE hasta llegar al punto de partida.

Área: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a describir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1734

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona Nº 2. Partiendo del cerro El Macho se sigue en recta y rumbo SE hasta llegar al límite del Distrito de Soná y Las Palmas; se sigue en recta y rumbo Oeste, hasta llegar al nacimiento de la quebrada La García en el cerro Viruli; y de aquí en recta y rumbo NE hasta llegar al punto de partida.

Área: seiscientas hectáreas (600 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a describir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1734

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 4. Partiendo del caserío Las Mielas se sigue en recta y rumbo Sur hasta llegar al cerro Bubi; de aquí en recta y rumbo NO hasta llegar a la parte Sur del Alto de Guarumal; de aquí en recta y rumbo NE hasta llegar a la parte Sur del Alto de Sitio Viejo y de aquí en recta y rumbo SE hasta llegar al punto de partida.

Area: novecientos hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1734

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 6. Partiendo de la boca de la quebrada La Rufina en el río Bubi se sigue en recta y rumbo NO hasta llegar a la boca de la quebrada Manganeso en el río Bubi; de aquí en recta y rumbo Oeste, hasta llegar al río Bubi; de aquí en recta y rumbo NE hasta llegar a un punto al Oeste, del caserío Bubi de aquí en recta y rumbo NE hasta llegar al caserío Zapotillo y de aquí en recta y rumbo SE hasta llegar al punto de partida.

Area: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1734

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 12. Partiendo de la boca de la quebrada Ro-

sarito en el Océano Pacífico, por toda la costa en dirección general SO hasta la boca del río Seco o Pixbá; de aquí en dirección general Este, siguiendo por el río Pixbá hasta su cabecera; de aquí en recta y dirección NO hasta la cabecera de la quebrada Rosario en el cerro Chicleros y de aquí en recta y dirección SO hasta el punto de partida.

Area: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1734

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 10. Partiendo de un punto a 6 Km. de las cabeceras del río Pixbá en la recta que une esta cabecera con la del río Querque sirviendo de límite entre Soná y Las Palmas, siguiendo esta recta hasta un punto a 8 km. del nacimiento del río Pixbá; de aquí en recta y dirección SE hasta un punto a 1.25 Km. del cerro Monos en la recta que une este cerro con el caserío Naranjo; de aquí en recta y dirección SO hasta un punto a 6 Km. de las cabeceras de San Rafael en la recta que une a estas cabeceras con el cerro Monos y de aquí en recta y dirección NO hasta el punto de partida.

Area: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1734

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-1742, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 11. Partiendo de la boca de la quebrada La

Colorada en Bahía Honda en recta y dirección aproximada Oeste hasta llegar a la boca de la quebrada Raicillosa en el Río Mangua; de aquí en recta y dirección aproximada NO hasta llegar a la boca del río Corotú en Bahía Honda y de aquí en recta y dirección aproximada SE hasta llegar al punto de partida. Se excluye el área solicitada por el señor Francisco Martinelli Jr. en su zona N° 5.

Área: setecientas hectáreas (700 Hect.).

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, parameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 12. Partiendo de un punto a 4 km. de las cabecera del río Pixbá en la recta que une estas cabeceras con la del río Querque sirviendo de límite entre Soná y Las Palmas, siguiendo esta recta hasta un punto a 6 km. del nacimiento del río Pixbá; de aquí en recta y dirección SE hasta un punto a 6 km. de las cabeceras del río San Rafael en la recta que une estas cabeceras con el cerro Monos; de aquí en recta y dirección SO por la misma recta que une las cabeceras del San Rafael con el cerro Monos hasta un punto a 4 km. de las cabeceras del San Rafael y de aquí en recta y dirección NO hasta el punto de partida. Se excluye el área solicitada anteriormente por Francisco Martinelli Jr. en su zona N° 2.

Área: novecientos cincuenta hectáreas (950 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia B. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de man-

ganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 13. Partiendo de un punto a 2 km. de las cabeceras del río Pixbá en la recta que une estas cabeceras con las del río Querque y que sirve de límite entre Soná y Las Palmas, siguiendo esta recta hasta 4 km. desde el nacimiento del río Pixbá; de aquí en recta y dirección SE hasta un punto a 4 km. de las cabeceras del río San Rafael en la recta que une esta cabecera con el cerro Monos; de aquí siguiendo tal dirección SO hasta 2 km. de las cabeceras del San Rafael y de aquí en recta y dirección NO hasta el punto de partida. Se excluye el área solicitada anteriormente por el señor Francisco Martinelli Jr. en su zona N° 2.

Área: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 14. Partiendo de la cabecera del río Pixbá y siguiendo la recta que en dirección NE une dichas cabeceras con el río Querque y sirve de límite entre Soná y Las Palmas hasta un punto a 2 Km. de las cabeceras del río Pixbá; de aquí en recta y dirección SE hasta un punto a 2 Km. al NE de la cabecera del río San Rafael en la recta que une esta cabecera que el cerro Monos de aquí en recta y dirección SO hasta la cabecera del río San Rafael y de aquí hasta el punto de partida.

Área: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de

concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 15. Partiendo de un punto a 2 km. del extremo Oeste del Filo de la Mona en la recta que une este punto con las cabeceras del río Pixbá siguiendo esta recta hasta la cabecera del río Pixbá, de aquí en recta y dirección SE hasta las cabeceras del río San Rafael y de aquí en recta y dirección Oeste hasta el punto de partida.

Area: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 16. Partiendo de la boca de la quebrada La Picadura en el río Luis en recta y dirección NO hasta el extremo Oeste del Filo de la Mona; de aquí en recta y dirección NE hasta un punto a 2 kms. de dicho extremo en la recta que une a este con las cabeceras del río Pixbá; de aquí en recta y dirección Este hasta la cabecera del río San Rafael y de aquí en recta y dirección SO hasta el punto de partida. Se excluye el área solicitada anteriormente por el señor Francisco Martinelli Jr. en su zona N° 3.

Area: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 17. Partiendo de la boca del río Pixbá en el

Océano Pacífico aguas arriba este río hasta su nacimiento; de aquí en recta y dirección SO hasta el extremo Oeste del Filo de la Mona y de aquí en recta y dirección NO hasta el punto de partida.

Area: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 18. Partiendo de la boca de la quebrada Tiradero de Mona en el Océano Pacífico en recta y dirección NE hasta el extremo Oeste del Filo de la Mona; de aquí en recta y dirección NO hasta la boca del río Pixbá en el Océano Pacífico de aquí por toda la costa en dirección general Sur hasta el punto de partida.

Area: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carlota Mah de Coto, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una superficie de ocho hectáreas con cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados (8 Hect. 4.720 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alvaro Arosemena, quebrada sin nombre y camino a Mandinga;

Sur: Camino de Toboya a Mandinga, Luis G. Ortiz, familia de Gracia;

Este: Camino a la casa de Luis G. Ortiz, quebrada sin nombre;

Oeste: Noel Camarano.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 1622

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Germán, panameño, viudo, vecino del Distrito de David, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 19-6146, y la señora Catalina Germán de Halphen, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 19-1063, solicita que se les adjudique, por partes iguales, un lote de terreno ubicado en El Francés, Distrito de Boquete, con una superficie de siete hectáreas con dos mil quinientos diez y nueve metros cuadrados y seis decímetros cuadrados (7 Hect. 2519 m² y 6 dec.2), con los siguientes linderos: Norte, con Miguel Benítez y sabanas libres; Sur, con Efraín Franceschi; Este, con sabanas libres; y Oeste, con carretera nacional de David a Boquete.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días (30 días), y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, al interesado se le hace entrega de las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24307

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Martín Cruz Hernández, casado en 1953 con Fidedigna Jaén, cédulado N° 27-1216, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural de El Nuco, vecino de La Torre, Distrito de Las Minas, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Ernesto, Rafaela, y Ernesto Cruz Jaén y en el de sus sobrinos Evelia, Emerita, y Eufemia Murillo Hernández, varón el primero, mujeres las demás, de 4, 3, 1, 7, 5, y 3 años de edad respectivamente solteros sin oficio por su minoría de su misma naturaleza y vecindad y Fulgencio Cruz Hernández, varón, mayor de edad, casado en 1938 con Julián Valdés, agricultor, panameño, natural y vecino de La Torre, Distrito de Las Minas, sin cédula, en su propio nombre y representación de sus hijos menores Nazario, Angelina, Florentino y Cundino Cruz Valdés, varones el primero y los dos últimos, mujer la otra de 11, 9, 7 y 4 años de edad en su orden solteros sin oficio, de su misma naturaleza y vecindad, en memorial de fecha 14 de mayo de 1958 solicitan se les adjudique gratuitamente en forma proindiviso el globo de terreno denominado "Planes de los Picadores" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de sesenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (67 Hect. 6000 m²) alindado así: Norte: Camino de Leonés; Sur: terreno libre; Este: quebrada Virrete y camino de La Torre y Oeste: quebrada Virrete y terreno de Florencio Cruz.

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo el que se considere perjudicado con esta

solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 22 de mayo de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Pimentel, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino de La Miel, Distrito de Las Minas, cédulado N° 27-1951 solo a nombre y representación de sus hijos menores León, Sixto, Inés María, Cándida, Andrea y Modesta Pimentel, varones los dos primeros, mujeres los demás de 18, 10, 9, 13, 14 y 17 años de edad respectivamente, agricultores, solteros, de su misma naturaleza y vecindad, en memorial de fecha 14 de mayo de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicitan se les adjudique a título de propiedad en gracia y en forma proindivisa el globo de terreno denominado "Piedra del Cacique" y "Nuquito" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (29 Hect. 3355,59 m²) y alindado así: Norte: terreno de Moisés Pimentel; Sur: camino público del Nuquito; Este: terreno de Mercedes Ramos y Oeste: terreno de Rosa Espinoza.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 22 de mayo de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Secundino Torres Gudino, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-46123, abogado en ejercicio defensor de oficio del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en memorial de fecha 24 de febrero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Bernabé Chávez, Miguel Chávez, Alberto Chávez, Tomás López, Joaquín Higuera, Silva Gaitán, Juana Barria, Domingo Chávez, Dominga Chávez, Daniel Chávez, Máximo Chávez, Román Chávez, Modesta Chávez, Hilario López, Alejandro López, Juan López, y José Serrano, todos vecinos del Bejuca de Océ, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Bejuca" ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de ciento una hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (101 Hect. 7750 m²) y alindado así: Norte: cordillera de los Bajefios; Sur: quebrada El Bejuca y quebrada el Saltillo; Este: terrenos de Visitación Gaitán y Oeste: terrenos de Pascual Barria y quebrada Bejuca.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con

dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras y Bosques, por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 24 de mayo de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Chávez, varón, casado, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-1209, en representación solamente de sus hijos, María de Jesús Chávez, Jaramillo Florencio Chávez Marín, Darío Chávez Marín, Marcos Chávez Marín y Evelino Chávez Marín, en memorial de fecha 16 de junio de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se les expida título de propiedad gratuito, en forma proindivisa, el lote de terreno denominado "Los Jaramillos" ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veintidos hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (22 Hect. 8750 M2) alinderado así: Norte: Celestino Marín; Sur, terreno libre y camino de Ocu a Las Tetras y camino de Los Salineros; Este: Aniceto Marín y Oeste: Basilio Marín y Aniceto Marín.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y otra copia se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por una sola vez.

Chitré, 17 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Higuera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor panameño, natural y vecino de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-4469, en su propio nombre solicita se le expida título de propiedad gratuito en forma definitiva, sobre el globo de terreno denominado "El Gallo" ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de siete hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (7 Hect. 7456 m2) alinderado así: Norte: río Chorro; Sur: Camino del Bejucal y Julián Higuera; Este: Julián Higuera y Oeste: Santos Rodríguez y río Chorro.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra copia se envía a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por una sola vez.

Chitré, 17 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor Fabián Avila, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de Ocu, cédulado N° 27-986 en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Arcenia Avila, Bienvenida Avila Campos, Angela Avila Campos, Filomena Avila Campos, jefe de familia, Emerita Avila Campos, Genoveva Avila, mayor de edad, Josefina Avila Campos, Encarnación Atencio vda. de Avila, Marcelino Avila Atencio, Adeladio Avila Campos, Cristóbal Avila Campos, Florencio Avila Campos, Felipe Avila Atencio, Juan David Avila, Venancio Avila Pimentel, Concepción Pimentel, mayor de edad, Cándido Avila Pimentel, Cenaida Avila Pimentel, Esmeralda Avila Pimentel, Juan Avila Pimentel, Valentín Avila Atencio, Rafaela Avila Atencio, y Clemente Avila Atencio, en memorial de fecha 16 de junio de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicitan se les expida título de propiedad en gracia definitivo, proindiviso, del globo de terreno denominado "Mango Río Parita" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento treinta hectáreas con mil metros cuadrados (130 Hect. 1000 m2) alinderado así: Norte: camino de Cerro Largo a Las Minas, Alto del Gallo, camino Juan Avila, Bernabé Avila, Alto José, quebrada El Mango, Faustino Avila y Plan Vicente Almanza; Sur: camino de Los Capachos, Alto Ciruelito y Melitón Aizprúa; Este: Faustino Avila, Filo de La Palma, Mango Clemente Almanza y Melitón Aizprúa; Oeste: camino de Eustacio Avila, rastrojo de Julián Arroyo, y la Piedra de Los Capachos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, para los mismos fines y otra copia se remite al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 17 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que los señores Leopoldo Barria y Fernando Sánchez, varones, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, con cédulas de identidad personal N° 27-2057 y N° 31-3677 respectivamente, en memorial de fecha 16 de junio de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicitan se les expida título de propiedad en gracia definitiva sobre el globo de terreno denominado "El Laina" ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (12 Hect. 5000 m2) alinderado así: Norte: río Parita; Sur: Félix Rodríguez; Este: Este: camino de Las Minas a Ocu y Oeste: río Parita.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley, se envía copia al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por una sola vez.

Chitré, 17 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Santiago y Emilio Serrano y la señora Inocencia Marin de Quiel, panameños, vecinos de Martincito, Distrito de Santiago, agricultores pobres y jefes de familia, han solicitado de esta administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Lechuza", ubicado en el citado lugar de Martincito, jurisdicción del Distrito de Santiago y con los siguientes linderos:

Norte, terreno ocupado por Isidro y Brigido Marin; Sur, terrenos nacionales y terreno ocupado por Pedro Hidalgo;

Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino real de Los Hatillos a Martincito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" a fin de que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de abril de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Máximo, Antonio, José del Carmen y Dionisio Batista, Domingo Aguilar y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, solteros pero jefes de familia y agricultores pobres, han solicitado de esta administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado "Antonio Bal N° 3", de una superficie de ciento trece hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (113 Hect. 9750 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, predio de Antonio Maloff;

Sur, Filo de Remigia y terrenos nacionales;

Este, propiedad de Antonio Maloff y terrenos nacionales; y

Oeste, terrenos nacionales denominados Filo de Remigia, cerro La Hojita y propiedad de Antonio Maloff.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de abril de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Severiano Mela, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, soltero pero jefe de familia, sin cédula, y agricultor, por medio de su apoderado legal señor Alfredo E. Calviño, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número 60-2288, ha solicitado de este despacho para él y dos de sus menores hijos, la adjudicación en gracia y definitivamente, del globo de terreno denominado Mu-

darra N° uno, ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de catorce hectáreas con seis mil doscientos cinco metros cuadrados (14 Hect. 6205 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Feliciano Pimentel y lugar llamado Lajero;

Sur, cerro Colorado, Ventura González y cerro Mu-

darra;

Este, Nazario Pimentel y otros; y

Oeste, cerro Colorado, Isabel González, Cerro Quemado

y Feliciano Pimentel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de mayo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Porfirio Serrano de generales conocidas en autos, que últimamente vivió en Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Descho a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Por tanto, esta Administración General,

RESUELVE:

Que hay mérito para proceder contra el señor Porfirio Serrano, Nicolasa Franco, Victoria Arias, Zaida de Saldaña, Lorenza de Acera y Margarita de Zúñiga, de generales conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Decreto N° 91 de 10 de junio de 1954 y en el Código Fiscal.

Se les concede a los acusados el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Se comisiona al Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí para que notifique a los acusados esta resolución; les reciba las pruebas que presenten en tiempo oportuno y las practique dentro del plazo que señala con base en el Artículo 1294 del Código Fiscal.

Fundamento legal: Artículos 4°, 64 y 65 del Decreto N° 91 de 1954; y Artículos 1043, 1293 y 1294 del Código Fiscal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Sub-Administrador General de Rentas Internas, Encargado del Despacho,

ALEJANDRO FERRER S.

El Secretario,

Vitervo G. Ivaldy.

Se excita a las autoridades de orden político y Judicial de la República para que notiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Oficina de Rentas Internas de Chiriquí y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por (5) cinco veces consecutivas, hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

RICARTE A. SAVAL.

El Secretario,

Plinio G. Lombardi.

(Primera publicación)